

RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 DE 12 JUNIO 2026

Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos,

Resolución No. 0557 de 12 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025"

constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en cumplimiento de la etapa de pre-construcción, el gestor CIVILMETAL S.A.S, en el marco del esquema comunitario, vinculados al programa de mejoramiento, presentaron diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados, para su aprobación por parte de EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT – 02 Fidubogotá.

En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor antes mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución, mediante la cual se asignó subsidio familiar de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona:

Resolución No. 0557 de 12 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025"

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0953	20/11/2025	50853190	ANA EDITH	VERGARA CONTRERAS	CIVILMETAL SAS	\$ 15.600.000

Que mediante oficio de fecha 28 de abril del año 2026, la señora ANA EDITH VERGARA CONTRERAS identificada con cc 50853190 presentó renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025, la cual fue allegada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio a través de correo electrónico remitido por Enterritorio el día 29 de abril de 2026 en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda constató desde al área de pagos que no existió desembolso del subsidio ni parcial ni total.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0953	20/11/2025	50853190	ANA EDITH	VERGARA CONTRERAS	CIVILMETAL SAS	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Artículo 5. La subdirección de subsidio familiar de vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de

Resolución No. 0557 de 12 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renunciación al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0953 del 20 de noviembre de 2025"

administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, notificará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

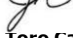
GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.12
09:55:34 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. Garcia

Daniel Garcia
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: 
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Eduardo Calderon
Cargo: Contratista cto 023F-2025
Oficina: Fonvivienda

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS



Pueblo Nuevo, Córdoba, 28 de abril de 2026

Señores

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

ENTerritorio S.A.

CIVIMETAL S.A.S.

Programa "Cambia mi casa"

E. S. D.

Referencia: Renuncia Voluntaria al Programa de Mejoramiento de Vivienda "Cambia Mi Casa".

Asunto: Solicitud de Inhabilitación como Beneficiario.

Yo, ANA EDITH VERGARA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 50.853.190, me dirijo a ustedes para presentar mi renuncia voluntaria, irrevocable y expresa a mi calidad de beneficiario del programa de Mejoramiento de Vivienda "Cambia Mi Casa".

Manifiesto no poder recibir el beneficio otorgado por motivos personales y familiares.

Por lo anterior, solicito formalmente mi inhabilitación inmediata del listado de beneficiarios. Mi objetivo es permitir que estos recursos sean liberados y reasignados a otro hogar que se encuentre en disposición de aceptar y ejecutar las obras.

Finalmente, manifiesto que acepto las implicaciones legales y administrativas que conlleva esta renuncia y declaro que no realizaré reclamaciones futuras relacionadas con mi postulación inicial ni con el cupo cedido.

Agradezco su comprensión y gestión.

Atentamente,

Ana Vergara



ANA EDITH VERGARA CONTRERAS.


C.C 50.853.190

RV: Comunicaciones por traslado de competencia

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Jue 30/04/2026 15:42

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>; Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

202632010024341 Revocatoria por renuncia Agripina Hernandez.pdf; 202632010024361 Revocatoria por renuncia Ana edith vergara.pdf;

Hola

Pfv proyectar

Angie: Agripina Hernandez
Dani: Ana Edith Vergara

Gracias

JM

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2026 9:26 a. m.

Para: Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

CC: Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>

Asunto: Comunicaciones por traslado de competencia

Buenos días para todos,

De la manera más atenta, me permito adjuntar las comunicaciones correspondientes a traslados por competencia, para su respectivo trámite.

Así mismo, se anexan las carpetas en Drive que contienen los soportes relacionados.

 [BGE- AGRIPINA 24341](#)

 [CIVILMETAL - ANA EDITH VERGARA- 24361](#)

Quedo atenta a cualquier observación.

Gracias,



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica

Grupo de Evaluación de Proyectos

Grupo de Supervisión Urbana

lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.